



Resolución Jefatural

N° 00030 -2023-CENEPRED/J

San Isidro, 31 de Marzo del 2023

VISTO:

El Informe N° 066-2023-CENEPRED/OA/RRHH, de fecha 29 de marzo de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía; así como, para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10 de la citada Ley N° 30057 establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 12 de la acotada norma, dispone que la Autoridad Nacional del Servicio Civil es el ente rector de la capacitación en el sector público y que le corresponde, entre otros aspectos, gestionar la política de capacitación;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas, cuyo objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el numeral 5.2.4 de la referida Directiva, establece que el Comité de Planificación de la Capacitación, es responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y de generar condiciones favorables para la adecuada implementación de las acciones de capacitación;

Que, el numeral 6.4 de la mencionada norma, dispone que el proceso de capacitación comprende un ciclo de tres (03) etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación. Dicho proceso se interrelaciona con la gestión del rendimiento, recibiendo información sobre la evaluación de desempeño de los servidores, que permita planificar y ejecutar acciones de capacitación de manera prioritaria para el personal con rendimiento sujeto a observación;

Que, el numeral 6.4.1.1 de la referida Directiva, establece que el Comité de Planificación de la Capacitación se conforma mediante resolución del titular de la entidad, de acuerdo al siguiente detalle: "El/la responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el/la responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus

veces, el/la representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad; y, el/la representante de los servidores civiles”;

Que, asimismo, el citado numeral refiere que, para los tres primeros casos, los integrantes participan en el mencionado Comité por un plazo indeterminado y, en el caso del representante de los servidores, éste es elegido por un período de tres (03) años;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 120-2019 de fecha 29 de noviembre de 2019, se conformó el Comité de Planificación de la Capacitación del CENEPRED;

Que, mediante informe N° 066-2023-CENEPRED/OA/RRHH Recursos Humanos hizo de conocimiento de la Oficina de Administración la elección de los/las representantes (titular y suplente) de los/as servidores/as civiles en el Comité de Planificación de la Capacitación periodo 2023 – 2025 del CENEPRED, solicitando a la vez oficializar la conformación dicho comité mediante de Resolución;

Con el visado de la Secretaría General, Oficina de Administración, y Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprobó la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”; y, demás normas pertinentes; y, en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 017-2023-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el Comité de Planificación de la Capacitación del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, el cual está integrado por:

- Encargado/a de Recursos Humanos o el que haga a sus veces – **Henry Raul García Estofanero**
- Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - **Miguel Angeles Chuquiruna**
- Representante de la Alta Dirección – **Oswaldo Alejandro Ulloa Tamayo**
- Representante de los servidores civiles titular – **Luciano Eduardo Paredes Jordan**, Especialista en Capacitación para Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica, Representante de los servidores civiles suplente – **Leti Guisell Ochoa Flores**, Especialista en Capacitación para Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Jefatural N° 120-2019-CENEPRED/J de fecha 29 de noviembre de 2019.

Artículo 3°.- DISPONER que el Comité de Planificación de la Capacitación del CENEPRED, conformado por la presente Resolución, cumpla con las funciones y plazos establecidos en la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité de Planificación de la Capacitación del CENEPRED designados mediante el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Regístrese y comuníquese.

Ing. MIGUEL YAMASAKI KOIZUMI
Firmado Digitalmente